

TERGARME S.A. TERCERIZADORA GARCIA & MEDINA
INFORME DEL GERENTE GENERAL
A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
TERGARME S.A. TERCERIZADORA GARCIA & MEDINA
EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2007

De acuerdo a lo previsto en el Art. 311 de la Ley de Compañías Vigente, es muy grato dirigirme a ustedes la presente Memoria explicativa de la Gestión realizado durante el ejercicio económico del dos mil siete, en sus aspectos más sobresalientes.

A.- La compañía **TERGARME S.A. TERCERIZADORA GARCIA & MEDINA**, durante el año del 2007 la compañía ha desarrollado sus actividad en forma normal por el presente año.

B.- Con respecto a las disposiciones del Directorio y ustedes señores accionistas para el año que terminó, cumplesme informales que todo fue ejecutado y resultado conforme a lo previsto. La compañía en los actuales momentos no esta realizando actividad comercial alguna.

Es todo cuanto puedo informar a ustedes sobre la actividad desarrollada por Compañía **TERGARME S.A. TERCERIZADORA GARCIA & MEDINA** durante el año dos mil siete.

GERENTE GENERAL


CARLOS F. GARCIA MEDINA

GUAYAQUIL, ABRIL 30 DEL 2008



4061

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que se celebra el 1 de febrero del 2006.



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concorre a la celebración y suscripción del presente Contrato por una parte la Sr. **VICTOR MANUEL GOMEZ ARREAGA** administrador de la OFICINA arrendada a quien a efecto de este contrato se le llamara "EL ARRENDADOR" por otra parte la compañía **TERGARME S.A.** representada por el Sr. Carlos Fabricio García Medina le llamara el "ARRENDATARIO" y el Sr. **JOSE ALBERTO CHOEZ CATAGUA**, a quien se lo llamara el "GARANTE".

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- Sr. **VICTOR MANUEL GOMEZ ARREAGA**, es propietaria de una OFICINA con dos habitaciones, closet y baño correspondientes; en perfectas condiciones, la misma que esta ubicada en la Ciudadela Alborada décima etapa Mz 417 solar 9 -2.

TERCERA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Con lo expuestos "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento la oficina descrita en la cláusula anterior a "EL ARRENDATARIO", y este ultimo declara que recibe la oficina en las condiciones aceptadas por él.

CUARTA: DESTINO.- La propiedad dada en arrendamiento será destinada por "EL ARRENDATARIO" exclusivamente para oficina para oficina; por lo tanto no podrá cambiar a destino diferente.

QUINTA: ENTREGA Y RECEPCIÓN: "EL ARRENDATARIO", declara recibir la OFICINA en alquiler de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda, comprometiendose a entregar la antes mencionada en el mismo que la recibe.

SEXTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar la integridad de la OFICINA arrendada, corriendo de su cuenta las reparaciones de todo



sufriera daño por su descuido o negligencia o del que se encuentre a sus servicios. "EL ARRENDATARIO" también se obliga a mantener la OFICINA en arrendamiento con el aseo y limpieza necesario para un buen estado de servicio toda negligencia al respecto dará autoridad a "EL ARRENDADOR" para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios aun para pedir la terminación del presente contrato.

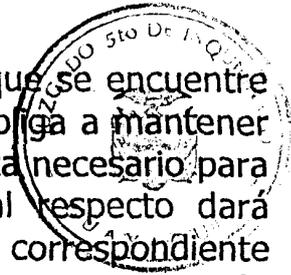
SEPTIMA: CANON.- El precio de arrendamiento es de USD. 100.00 (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA,

OCTAVA: DEPOSITO POR DAÑOS EVENTUALES.- "EL ARRENDATARIO" entrega en este mismo acto la suma de USD 200.00 (doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por concepto de depósito para daños eventuales con el objeto de respaldar con dicha suma cualquier daño que sufiere la OFICINA en alquiler y que conforme a los términos del presente contrato fuere de su cargo.

NOVENA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO forzoso por ambas partes, con opción a renovarlo por otro periodo igual. Este contrato rige a partir de la suscripción del mismo, sin embargo, si alguna de las partes no desea renovarlo por otro periodo igual, comunicará por escrito a la otra parte, con 90 días de anticipación por lo menos.

DECIMA.- Si a pesar del plazo de duración estipulado en la cláusula anterior "EL ARRENDATARIO", expresa su deseo de entregar el inmueble objeto de este contrato y da la terminación intempestiva del contrato o simplemente desocupa la OFICINA sin previo aviso, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá pagar a "EL ARRENDADOR", el valor de dos meses de arriendo por concepto de indemnización, que podrá ser cobrado del depósito por daños Eventuales.

DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Además de las causas anotadas anteriormente y de las demás expresamente señaladas en la Ley del Inquilinato "EL ARRENDADOR" podrá dar



por terminado el presente contrato, y en consecuencia, exigir la entrega del inmueble arrendado, si "EL ARRENDATARIO" cambiará el destino para lo cual ha sido arrendada la OFICINA.

DECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES.- Los pagos por consumo de Luz, Agua son de su cuenta de "EL ARRENDATARIO". Adicionalmente, "EL ARRENDATARIO" estará obligado a cancelar una cuota mensual por condominio y guardianía, la misma que será establecida de común acuerdo entre todos los arrendatarios.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION.- Las acciones que deban intentarse por o como consecuencia del presente contrato deberán ventilarse conforme dispone la ley en el juicio verbal sumario ante los jueces de Inquilinato de Guayaquil, para cuyo objeto, "EL ARRENDATARIO" señala como domicilio para citaciones y notificaciones, el mismo inmueble arrendado.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en Guayaquil al 1 día del Febrero del año dos mil Seis.

Sr. VICTOR MANUEL GOMEZ ARREAGA
"EL ARRENDADOR"

de:

ARRENDADORA GARCIA & MEDINA
TERGARME S.A.

SR. CARLOS FABRICIO GARCIA MEDINA
"EL ARRENDATARIO"

El original del presente contrato de Arrendamiento debidamente inscrito reposa en el archivo de este despacho y registrado con el No. 4061 en el Libro de Registro de esta Judicatura. Guayaquil, Oct 30 del 2006
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO

SECRETARIA (E)

Juzgado Sto de Inquilinato de Guayaquil



SR. JOSE ALBERTO CHOEZ CATAGUA
"EL GARANTE"

